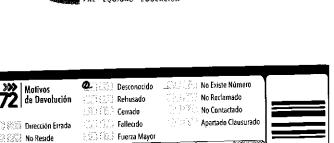
002548

7050001 -043 No.

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

0 4 JUN 2015 s Villavicencio,

Señor Representante Legal COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL META Carrera 39 32 - 51 Barzal alto Villavicencio - Meta



rodos por un

Fecha 2:

Observaciones

I rayor

ASUNTO:

Notificación por Aviso - Auto 00605 del 26/05/2015 Radicado 05272 del 04/12/2012 - caso Arl Sura

.Por medio de este AVISO, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido de la Resolución del asunto, expedida por la Directora Territorial.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante el Despacho y Apelación ante el Director General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo, interpuesto por escrito ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por AVISO.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino.

Cordialmente,

YOLANDA ANGARITA GUACANEME

Directora (e) Territorial Meta

Anexo: un folios

Copia:

Transcriptor: Nancy Elaboró: Nancy Revisó/Aprobó: Yolanda

Ruta electrónica: C:tUsers\Administrador\Desktop\AÑO 2015\RESOLUCIONES\CITAS, NOTI/2015 citas aviso

1 0 JUN 2015

Calle 33B Nº 38-42 Barzal, Villavicencio, Colombia PBX: 4393900 www.mintrabajo.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No. - - 0 06 0 5

26 MAY 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE REPORTE INVESTIGACION POR MORA EN EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

DIRECTORA TERRITORIAL DEL META (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1530 de 1996, en la Resolución No. 2605 del 27 de julio del 2009 articulo 11 numeral 1, Resolución No.404 de 2012 articulo 1, y

CONSIDERANDO

Que Mediante oficio radicado ante la Dirección Territorial del Meta del Ministerio del Trabajo bajo el N° 05272 del 04 de Diciembre de 2012, la Dirección Jurídica de la Administradora de Riesgos Laborales ARL SURA, pone en conocimiento la mora en el pago de los aportes del periodo de Julio de 2012 en el Sistema General de Riesgos Laborales por la Empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL META, General de Carrera 39 32 - 51, barrio el Barzal Alto (fl 4). Así mismo, aporta copia del oficio de cobro pre jurídico.

Que la Dirección Territorial del Meta, mediante Auto Comisorio No. 000052 del 05 de Febrero de 2013, (fl. 5), comisiona a la Inspectora de Trabajo, DEINA ABRIL AGUILAR, para dar inicio a la Averiguación Preliminar. Que la Inspectora de Trabajo comisionada, dio inicio con Acta de Tramite de fecha 06 de Preliminar. Que la Inspectora de Trabajo comisionada, dio inicio con Acta de Tramite de fecha 06 de Prebrero de 2013, (fl. 6), donde dispuso comunicar y requerir a la empresa, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL META, con radicado No. 0317 del 07 de Febrero de 2013, (fl. 8), requiriéndola: para aportar: Certificado de existencia y representación legal, RUT, Copias de las autoliquidaciones de pago aportar: Certificado de existencia y representación legal, RUT, Copias de las autoliquidaciones de pago de seguridad social en riesgos de los periodos 01 de Agosto al 30 de Septiembre de 2012, comunicación que fue devuelta por el Correo Postal de Colombia 472 con radicado No. 0503 del 13 de Febrero de 2013 (fl. 9) con la observación: "2 pisos, casa blanca opera clinidet", motivo de devolución "Desconocido".

Que a (fl 24)) del expediente, reposa Formulación de Cargos con fecha 30 de Julio de 2013, el cual mediante radicado No. 02309 del 01 de Agosto de 2013, se ofició para proceder a la notificación de la empresa, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL META, (fl 30), la cual fue devuelta por el Correo Postal de Colombia 472 con radicado No. 03585 del 21 de Agosto de 2013 (fl 31) con la observación: "opera consulta externa de la Clínica Meta", motivo de devolución "Desconocido".

Que mediante Auto No. 239 del 06 de Marzo de 2015 (fl 35 y 36), se profirió Auto de Apertura de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, con citación de notificación a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL META, con radicado No. 01132 del 10 de Marzo de 2015 (fl 38), la cual fue devuelta por el Correo Postal de Colombia 472 con radicado No. 01462 del 12 de Marzo de 2015 (fl 39), con observación: "Queda sucursal de la Clínica Meta, Rehabilitación", motivo de devolución "Desconocido".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con la Constitución Folítica en su Artículo 29 señala: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de

Que analizados los documentos: Comunicación a la empresa, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL META, devueltos por el Correo Postal de Colombia 472 con radicados Nos.: 0503 del 13 de Febrero de 2013, enviado a la dirección: Carrera 39 No. 32 – 51 Barzal Alto (fl 9) con la observación: "2 pisos, casa blanca opera clinidet", motivo de devolución "Desconocido" radicado No. 03585 del 21 de Agosto de 2013, enviado a la dirección: Carrera 39 No. 32 – 51, barrio Barzal (fl 31) con la observación: "opera consulta externa de la Clínica Meta", motivo de devolución "Desconocido"; radicado No. 01462 del 12 de Marzo de 2015 enviado a la dirección: Carrera 39 No. 32 – 51, barrio Barzal Alto (fl 39), con observación: "Queda sucursal de la Clínica Meta, Rehabilitación", motivo de devolución "Desconocido", motivo de devolución "Desconocido".

Así las cosas y en aras de garantizar en el transcurso de la investigación Administrativa el debido proceso, principio jurídico procesal según el cual cualquier persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, las cuales tienden a asegurar el resultado justo y equitativo dentro de cada proceso efectuado y a permitir a las personas tener la oportunidad de ser oidas y así hacer valer sus pretensiones frente a cualquier juez o autoridad administrativa.

Ahora bien si se resolviese en contra del querellado frente a este caso estaríamos violando al derecho de **contradicción**, siendo este en su orden un <u>principio jurídico</u> fundamental del debido proceso, el cual implica la necesidad de una dualidad de partes que sostienen posiciones jurídicas opuestas entre si, de manera que al funcionario encargado de instruir el caso y dictar sentencia no ocupa ninguna postura en el litigio, limitándose a juzgar de manera imparcial acorde a las pretensiones y alegaciones de las partes y que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se debe tomar una decisión.

De conformidad con lo anterior, es claro para el Despacho que carece de objeto el ordenar la apertura de una investigación administrativa laboral, como consecuencia de la mora en el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. Contra la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL META, ubicada Carrera 39 No. 32 – 51, barrio Barzal Alto, en aras de no incurrir en una violación al principio jurídico fundamental del Debido Proceso del Derecho de Contradicción, por la imposibilidad de ubicación de la empresa.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el reporte de investigación de la mora en el pago de los aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales por la Empresa, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL META NIT No. 830512881, teniendo como fundamento los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese a los jurídicamente interesados de conformidad a los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011: advirtiéndoles que contra la presente providencia procede el recurso de Reposición y en subsidio Apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los

.26 MAY 2015

YOLANDA ANGARITA GUACANEME
Directora Territorial Meta (E)

Elaboró, María Clarena Ffórez Infante Revisó y aprobó Yolanda Angarita Guacaneme